



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ALHAMA C.F.-ELPOZO, TEMPORADA 2025/2026

En Alhama de Murcia, a 22 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745***, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G.

De otra, Dña. Tamara Ruiz García, con DNI nº ***231***, en representación del Alhama C.F.-El Pozo, con CIF: G30581193.

Las partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Alhama C.F.-El Pozo, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de todas las actividades físicas y deportivas relacionadas con el fútbol femenino, siendo el primer equipo del Alhama C.F. . El Pozo una referencia ya que es el primer equipo femenino de la Región de Murcia en categoría profesional.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación sin ánimo de lucro y tiene como objetivo la promoción y desarrollo de la actividad física en general y del fútbol en particular. Todos estos objetivos están encaminados a crear hábitos de práctica deportiva en la sociedad, haciendo partícipes a los ciudadanos de nuestra localidad.

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es colaborar este Ayuntamiento con el Alhama C.F.-El Pozo en la promoción, práctica y desarrollo de su actividad en la categoría del fútbol femenino profesional, y en el cumplimiento de las exigencias necesarias para poder competir en ella. Durante la temporada 2025/2026, el Alhama C.F. – El Pozo no dispone de la posibilidad de disputar sus partidos oficiales de liga en el Campo de Fútbol José Kubala, debiendo celebrarse dichos encuentros en instalaciones situadas en otros municipios que reúnan las condiciones adecuadas y cumplan con las exigencias establecidas por la federación correspondiente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia subvencionará al Alhama C.F. – El Pozo con la cantidad de **40.000 €** (cuarenta mil euros), condicionada a la publicación definitiva de la transferencia de crédito nº 17/2025 y con cargo a la partida presupuestaria 341/48003 de la Concejalía de Deportes, correspondiente al Presupuesto Municipal 2025.

El pago de esta subvención directa tendrá carácter prepagable en el segundo semestre del año 2025.

TERCERA.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

- D.N.I. del representante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta, para la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- El Alhama C.F. – EL Pozo admite en compromiso de:

*Justificar la subvención en la forma y plazo establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

*Poner a disposición un autobús para el desplazamiento de aficionados desde Alhama/Lorca y Alhama/San Pedro del Pinatar, con motivo de la celebración de partidos en los que el equipo actúe como local.

*Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en las camisetas de juego de las tres equipaciones oficiales (primera, segunda y tercera), en lugares visibles situados en la zona de la clavícula, en la parte inferior de la espalda bajo el dorsal y sobre el dorsal junto a la bandera.

*Instalar ocho (8) pancartas con el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el perímetro del terreno de juego del Estadio Francisco Artés Carrasco (Lorca).

*Garantizar la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la sala de prensa, en la cartelería oficial del club, y en los soportes audiovisuales de tipo flash y superflash.

*Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el perímetro del terreno de juego del Campo de Fútbol José Kubala.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



*Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el autobús oficial del club.

*Organizar visitas de las jugadoras a centros educativos para impartir charlas y actividades orientadas a la transmisión de los valores del deporte y del trabajo en equipo.

*Facilitar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el uso de imágenes oficiales del club para fines institucionales y de promoción.

*Autorizar el uso de la imagen de las jugadoras en actos o eventos organizados por el Ayuntamiento, siempre previa coordinación y consenso entre ambas partes.

*Practicar su actividad bajo criterios de seguridad y calidad, para lo cual deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, así como otros seguros necesarios, que cubran todas las actividades y a todos los miembros del club.

*Abstenerse de vincularse o de dar publicidad a todas aquellas marcas o actividades que puedan considerarse ofensivas y contrarias a los valores del deporte, dando cumplimiento a la *Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte* y similares.

*Cumplir con el Real Decreto 958/2020, de 5 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego, por las que se prohíbe la publicidad y los patrocinios a las casas de apuestas y juegos de azar. Las marcas de los operadores de juego de azar no podrán exhibirse en equipaciones ni formar parte del nombre de estadios, equipos o competiciones.

*Informar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad con tiempo suficiente para si es posible que la Alcaldesa y/o la Concejal de Deportes pueda asistir, en representación de este Ayuntamiento.

*A la formación de todos/as los/las deportistas y entrenadores/as a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

los excelentes valores que puede aportar el deporte.

*A cumplir fielmente con lo establecido en este convenio. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones supondrá el estudio de una posible resolución del convenio.

QUINTA.- Mientras que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

-Ofrecer apoyo al Alhama C.F. . El Pozo en cuanto a infraestructuras necesarias para el desarrollo de su actividad, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

-Asesorar para la correcta ejecución de las actividades.

-Aprobar la cantidad de 40.000 € en las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta 31 de julio de 2026, que deberá de presentarse por Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Alhama.

La justificación consistirá en la realización de una memoria justificativa en donde se detallan todas aquellas actuaciones realizadas para dar consecución a los compromisos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, adjuntando todos los documentos acreditativos necesarios, imágenes, facturas, justificantes de los pagos de las facturas, etc,

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la suscripción del mismo hasta el 30 de junio de 2026 (finalización de la temporada 2025-2026).

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN;

a) Se podrá producir la resolución en los siguientes casos: fuerza mayor, por razones de interés público o en el caso de incumplimiento del presente convenio por parte del beneficiario al no llevar a cabo los compromisos descritos.

- b) Por el beneficiario, en el caso de incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento.
- c) Por el mutuo acuerdo de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- LA JURISDICCIÓN APLICABLE;

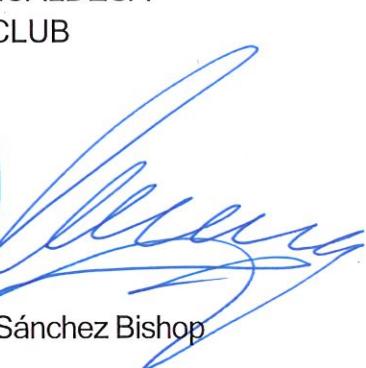
Las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación de este convenio, se intentarán solventar por mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de este acuerdo, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en Alhama de Murcia, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al comienzo indicadas.

LA ALCALDESA
DEL CLUB



Fdo. Rosa Sánchez Bishop

LA REPRESENTANTE



Fdo. Tamara Ruiz García